

PROTECCIÓN DE MENORES Y DISCAPACITADOS

Dirección

Mónica Herranz Ballesteros
Nayiber Febles Pozo

Coordinación

Silvia Pereira Puigvert



Proyecto PID2020-114611RB-I00 Financiado por el MCIN/AEI «Protección del menor en las crisis familiares internacionales. (Análisis del Derecho Internacional Privado español y de la Unión Europea)» concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación.



PROTECCIÓN DE MENORES Y DISCAPACITADOS

Dirección

Mónica Herranz Ballesteros
Nayiber Febles Pozo

Coordinación

Sílvia Pereira Puigvert

COLEX 2023



Proyecto PID2020-114611RB-I00 Financiado por el MCIN/AEI «Protección del menor en las crisis familiares internacionales. (Análisis del Derecho Internacional Privado español y de la Unión Europea)» concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Mónica Herranz Ballesteros
© Nayiber Febles Pozo

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-982-3
Depósito legal: C 1129-2023

SUMARIO

PRÓLOGO

Antonio del Moral García

Prólogo	13
---------------	----

LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES EN LA ENCRUCIJADA

Luis Francisco Carrillo Pozo

I. La respuesta de la UE al problema del secuestro de menores. Del CLH 1980 al RBII ter: haciendo equilibrios	23
II. La posición del TEDH: de Neulinger a la bendición de las dilaciones	28
III. (Sigue): cuadrando el círculo	31
IV. Más sobre la desaparición de la automaticidad: los tribunales constitucionales se pronuncian. Ejemplos de la práctica española y alemana ..	32
V. El sistema revisitado. La imposibilidad de encajar las piezas de los diversos instrumentos internacionales: la sustracción internacional de menores, problema sin solución	35
V.1. Dificultad de encajar el respeto a los derechos fundamentales en un procedimiento teóricamente expeditivo de retorno	37
V.2. Las dilaciones, la inevitable consecuencia	39
V.3. El interés del menor, mucho más que el restablecimiento del <i>statu quo ante</i> . La prevalencia de la estabilidad. Cuando el menor pierde sus vinculaciones con un progenitor	44
V.4. (Sigue): Secuestro de menores y alegación de violencia doméstica por parte del sustractor	46
VI. Final: de según como se mire, todo depende	50
VII. Bibliografía	50

PROYECTOS MIGRATORIOS INCOMPLETOS. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL DE LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES EN SUPUESTOS DE HOGARES TRANSNACIONALES

Mónica Herranz Ballesteros

I. Introducción. Referencia al contexto	55
II. Instrumentos jurídicos aplicables	57
II.1. Elección del texto jurídico aplicable: el criterio del lugar de la residencia habitual del menor	59

SUMARIO

II.2. Elección del texto jurídico aplicable: cambio de instrumento mismo lugar de residencia habitual del menor	61
III. Supuestos prácticos a examen	63
III.1. Medidas de protección sobre menores en supuestos de petición de divorcio: foro por conexidad procesal	64
III.2. Petición de medidas de protección sobre menores en supuestos distintos al <i>forum divortii</i>	67
IV. Conclusiones	72
V. Bibliografía	74

EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: UN AUTÉNTICO PRINCIPIO EN LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES

Nayiber Febles Pozo

I. Introducción	77
II. El interés superior del menor en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño	79
II.1. El interés superior del menor. Ideas generales	79
II.2. Una visión tridimensional del concepto del interés superior del menor en la interpretación del Comité de los Derechos del Niño.	80
II.3. El interés superior del menor como consideración primordial	82
III. Interés superior del menor y Derecho internacional privado. Breve apunte.	83
IV. El interés superior del menor en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	86
IV.1. Prevalencia del interés superior del menor.	87
IV.2. El interés superior del menor: función integradora o correctora de la norma	89
IV.3. Interpretación extensiva del interés superior del menor	91
V. A modo de conclusión	93
VI. Bibliografía	93

¿LAS NACIONALIZACIONES MASIVAS SON UNA BUENA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE MENORES?

Lidia Moreno Blesa

I. Consideraciones previas	99
II. La Instrucción de 25 de octubre de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública	103
III. La ciudadanía de la Unión	105
IV. La determinación de la nacionalidad efectiva en los casos de nacionalidad múltiple	107
IV.1. ¿Qué dice la jurisprudencia del TJUE en materia de nacionalidad?	109
IV.2. ¿Cómo se resuelven los conflictos de plurinacionalidad en el Derecho internacional privado?	111

SUMARIO

V. Los derechos fundamentales como límites a las competencias sobre nacionalidad de los estados miembros	112
VI. Reflexiones finales.	114
VII. Referencias bibliográficas.	115

EL MATRIMONIO FORZADO DE MENORES: UNA MIRADA AUSENTE A LOS CONCEPTOS MÁS POLÉMICOS

Encarnación Abad Arenas

I. Introducción.	117
II. Matrimonios forzados o matrimonios infantiles.	120
III. Inexistencia de los elementos esenciales del matrimonio	121
IV. El matrimonio forzado y su doble tipificación en el Código Penal español	124
V. Conclusiones.	131
VI. Referencias bibliográficas	132

ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD. APUNTES PARA ESPAÑA A COLACIÓN DEL ASUNTO BAZ V. BBA DE LA HIGH COURT OF SINGAPUR

Diego Agulló Agulló

I. Introducción.	135
II. La cláusula de orden público en el control jurisdiccional del laudo arbitral en España.	136
II.1. Una aproximación conceptual a la cláusula de orden público en el arbitraje comercial	136
II.2. Una aproximación al orden público y su aplicación en el arbitraje comercial por parte de los tribunales españoles	139
II.3. Orden público, normas imperativas y protección del patrimonio de personas menores de edad	143
III. Reflexiones finales	145
IV. Referencias	146

PROTECCIÓN DEL MENOR INFRACTOR: GARANTÍAS Y DERECHOS INHERENTES A LA JUSTICIA JUVENIL

Elisabet Cueto Santa Eugenia

I. Características específicas del menor infractor	149
II. Instrumentos internacionales de justicia juvenil.	151
II.1. Convención sobre los Derechos del Niño	151
II.2. Reglas de Beijing	151
II.3. Directrices de Riad	152
II.4. Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño	153

SUMARIO

III. Garantías y derechos recogidos por la legislación española	154
III.1. Medidas de corte educativo	154
III.2. Especialización de los profesionales	156
III.3. Desviación por medio del principio de oportunidad	157
IV. Conclusión	160
V. Bibliografía	160
VI. Normativa utilizada	162

LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE ADULTOS VULNERABLES: SOLUCIONES DEL CONVENIO DE LA HAYA 2000 Y ARGUMENTOS SOBRE LA (NECESARIA) ADHESIÓN DE ESPAÑA

Marina Vargas Gómez-Urrutia

I. Introducción	164
II. Finalidad y ámbitos de aplicación del CH 2000	169
II.1. Finalidad	169
II.2. Ámbito de aplicación del Convenio: personal, temporal, espacial y material.	170
III. Reglas para la determinación de la autoridad competente	174
III.1. Consideraciones en torno al criterio general de atribución de competencia: la residencia habitual del adulto	174
III.2. Atribución de competencia a las autoridades del Estado de la nacionalidad del adulto: su carácter concurrente y subsidiario	175
III.3. Traslado de la competencia a un foro apropiado (arts. 8 y 9)	176
III.4. Foro en casos de urgencia (art. 10)	177
IV. Criterios de conexión para la determinación de la ley aplicable	177
IV.1. Ley aplicable a las medidas de protección (arts. 13-14)	178
IV.2. Ley aplicable a los poderes de representación conferidos por un adulto en caso de incapacidad (arts. 15-17)	178
IV.3. Previsiones generales sobre los problemas de aplicación del ordenamiento jurídico designado por la norma de conflicto	180
V. Reconocimiento y ejecución de medidas protectoras. Certificado internacional	181
V.1. Reconocimiento	181
V.2. Declaración de ejecutoriedad o registro y ejecución	182
V.3. Circulación de certificados	183
VI. Cooperación de autoridades	183
VI.1. Funciones generales de las Autoridades Centrales	184
VI.2. Funciones referidas a un adulto concreto	185
VII. Valoraciones conclusivas	186
VIII. Referencias bibliográficas	188

**LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA HACIA LA PERSONA ADULTA
MAYOR EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN CUBA. UNA MIRADA
A SUS FACTORES DE RIESGO DESDE EL LENTE CRIMINOLÓGICO**

Iracema Gálvez Puebla

Joanna Pereira Pérez

Dariana Lázara Martínez Hernández

I. Consideraciones generales sobre la violencia. Aproximación conceptual al maltrato del anciano en situación de discapacidad	192
II. Fundamentos de la ocurrencia del maltrato hacia los ancianos en situación de discapacidad. Factores criminológicos y victimológicos	196
II.1. Características del adulto mayor como víctima de la violencia. Apuntes sobre la discapacidad, dependencia y vulnerabilidad en la persona adulta mayor	196
II.2. Factores criminológicos individuales del victimario	200
II.3. De los factores criminológicos propios del medio en que se produce	202
II.3.1. Medio social o estructural	202
II.3.2. Medio comunitario	203
II.3.3. Medio familiar	204
III. A modo de conclusiones	205
IV. Referencias bibliográficas	206

PRÓLOGO

Antonio del Moral García

Magistrado del Tribunal Supremo

Recibo con cierto orgullo y, a la vez, con nostalgia, la invitación para prologar esta obra colectiva que, desde diversas perspectivas jurídicas, dirige la mirada a tres grupos de población cuyo denominador común es la vulnerabilidad: menores, discapaces, mayores.

Con orgullo, porque siempre se agradece —y no deja de sorprenderme— que se fijen en mí para, de alguna manera, aunque sea muy modesta, unir mi nombre a esta obra colectiva en que los autores han volcado ilusionados sus esfuerzos para alumbrar un producto bibliográfico de interés y con aportaciones interesantes, actuales y variadas, aunque ligadas siempre a la enunciada temática. Reflejan el fecundo fruto de unas jornadas enmarcadas en un Proyecto de Investigación¹. La oportunidad de convertirte —y acudo a un símil propio de mi trabajo profesional—, no en *coautor*, ni siquiera en *cooperador necesario*, pero sí, al menos, en *cómplice* de la obra, honra. Y, además de *cómplice*, siguiendo con la imagen penal, en *receptor*, al beneficiarme de los conocimientos y estudios de los *autores* en sentido estricto. Les agradezco desde aquí el encargo, a la vez que les felicito.

Y con nostalgia, porque me trae a la memoria épocas pretéritas en que, desempeñándome como Fiscal, invertí tiempo, estudio, afanes profesionales, y mucha dedicación a la materia de menores. En los últimos años de la década de los ochenta y durante un quinquenio aproximadamente, asumí la coordinación de los fiscales de menores (entonces, apenas cuatro que compartíamos esa labor con las tareas más clásicas del Ministerio Público en los Juzgados de Instrucción y Tribunales penales) en la Fiscalía de Madrid. A subrayar alguna idea relacionada con el papel del Fiscal en esa materia dedicaré estas líneas introductorias.

1 PID2020 -114611RB-I00, «Protección del menor en las crisis familiares internacionales (análisis del Derecho internacional privado español y de la Unión Europea)» concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Soy consciente —lo acreditan serios estudios estadísticos— de que el *lector de prólogos* es una especie en peligro de extinción: va disminuyendo su número de forma alarmante. Incluso en lo que podría ser su público más fiel —los autores del libro prologado— se producen bajas. No quiero contribuir a esa tendencia imparable que, de todas formas, tampoco creo que traiga consecuencias relevantes para la humanidad. Con ese objetivo tendré muy presentes dos recomendaciones.

Los prólogos breves ayudan al mantenimiento de ese reducto de incondicionales lectores de prólogos.

Por otra parte, la *sociedad protectora de prologuistas* aconseja huir de los tópicos de rigor (aunque intuyo que alguno se ha colado ya en los párrafos anteriores), al tiempo que encarece vivamente evitar que esas primeras páginas de la obra se limiten a un repaso del índice, adornándolo con alguna glosa superficial que nada aporta: siempre será más profundo el estudio en sí contenido en el texto.

La deliciosa película «Sentido y Sensibilidad», basada en la novela homónima de Jane Austin, una historia romántica —«de amor y lujo», según la castiza y plástica expresión— que sirve para que se luzcan Emma Thompsom y Hugh Grant, recoge una escena en que uno de los personajes, Margaret Dashwood, una adolescente acostumbrada a presenciar largas conversaciones intrascendentes, vacías, frívolas, repletas de frases hechas, sonrisas artificiales y comentarios banales y convencionales, se ve sorprendida por la irrupción de uno de los protagonistas. En un momento dado dirá de él «*Me agrada mucho: cuando habla, dice cosas*» (no sé si la expresión y el contexto son exactos; hablo de memoria).

Se puede hablar sin decir nada. O hablar diciendo *cosas*. Se puede escribir diciendo *cosas* o sencillamente rellenar unas páginas por compromiso. Intentaré en este, seguramente vano y fatuo, intento de reivindicar a los prologuistas, decir *cosas*. O, mejor, decir una *cosa* para no traicionar el consejo de brevedad. Tiene que ver con el recuerdo profesional que he traído a colación: el papel que el Fiscal está llamado a desplegar en ese triple escenario: protección y tutela de menores, discapacitados y mayores vulnerables. Lo palpé en primera persona esos años dedicado a la materia de menores, tanto en protección como en lo que entonces se llamaba reforma. Y lo escuché muchas veces desde que ingresé en esa carrera a la que he dedicado veinticinco años de mi vida. Esa quiere ser mi modestísima aportación a esta obra: recordar que la legislación atribuye en esos campos unas especiales funciones al Ministerio Público y tratar de desentrañar el sentido de esa llamada que se hace a esa Institución.

Utilizando la conocida terminología de GOLDSCHMIDT el Fiscal se presenta en los ordenamientos actuales como una institución «proteiforme», con competencias y funciones aparentemente muy dispersas y deslavazadas: junto a su conocido protagonismo en el ejercicio de las acciones penales, veremos

fiscales en los procesos de tutela de honor o la intimidad, ejercitando acciones colectivas en materia de consumo, visitando residencias de ancianos, relacionándose con la Administración para supervisar sus misiones en el campo de la tutela y protección de menores, interviniendo en el mundo de la discapacidad de forma proactiva, o apareciendo en los procesos contenciosos en que se ventilan derechos fundamentales, así como en el amparo constitucional. Esa variopinta pluralidad de competencias no es una miscelánea incoherente. Obedece a un concepto constitucional del Ministerio Fiscal. El largo listado de competencias que enumera su Estatuto Orgánico —entre las que se encuentra la de *intervenir en los procesos civiles que determine la Ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas...*— no consiste en una yuxtaposición inconexa derivada de un legislador despistado que echa mano del Ministerio Fiscal cuando no encuentra otro órgano a quien endosar una tarea necesaria. La presencia del Fiscal en tantos ámbitos tan dispersos y tan aparentemente dispares enlaza con las misiones que le atribuye el art. 124 de la Constitución —defensa del interés social y de la legalidad ante los tribunales, así como de la independencia judicial y de los derechos de los ciudadanos—. La asunción por el Fiscal de competencias relevantes en campos tan alejados entre sí como el sostenimiento de la acción penal, la protección de menores, o la intervención en determinados procesos laborales no constituye un capricho del legislador que podía haber acudido a cualquier otra institución. El denominador común de todas esas misiones, su lazo de conexión no es la simple referencia a la Administración de Justicia, aunque es dato importante que retener. Existe otra idea de mayor hondura que llega de forma más directa a lo que es o debe ser la médula de la institución.

En mi opinión, el Fiscal queda diseñado en el modelo constitucional, como un órgano que ha de representar a la Sociedad ante los Tribunales: es un auténtico abogado, no del Estado, sino de la Sociedad. El Fiscal, por mandato constitucional, ha de asumir ante los Jueces y Tribunales la representación y defensa de esos intereses sociales que, de un lado, normalmente no pueden residenciarse en una persona en concreto; y que, de otro lado, sí que afectan a toda la sociedad como tal. Desde esta perspectiva se explican de una forma integrada todas las funciones que el ordenamiento atribuye al Fiscal. Así —como se ha escrito— cuando el Fiscal está ejercitando la acción penal, solicitando el castigo de quien ha cometido un delito, está asumiendo ese interés en que al autor de un delito se le imponga una pena; interés que no es sólo de la víctima del delito, sino también de toda la Sociedad. Del mismo modo, cuando el Fiscal solicita la absolución de una persona acusada sin base suficiente, también asume ese interés de toda la Sociedad en que un inocente no sea castigado. Se convierte de esa forma en el principal valorador de la presunción constitucional de inocencia. La Sociedad persigue en el proceso penal un interés propio, colectivo, pero dual: el castigo del culpable; y el de la libertad y absolución del inocente, entendiendo por tal a todo aquel cuya culpabilidad no ha quedado acreditada.

En materia de protección de menores —otro de los grandes ámbitos de actuación del Fiscal progresivamente potenciado por la legislación— no sólo están en juego intereses particulares, sino también el interés de toda la Sociedad que no es ajena a la formación, cuidado y desarrollo de cualquier menor y que no puede permanecer insensible ante cualquier situaciones que puedan perjudicarlo. De ahí las facultades que se conceden en esta temática al Ministerio Público desde los procesos de familia, hasta el tratamiento del menor infractor. Y con esa idea —función tuitiva del fiscal— conectan los otros dos ámbitos en que incidirán estas páginas: mayores, discapaces.

Un razonamiento similar justifica la actuación activa y beligerante del Fiscal en el campo de los derechos fundamentales y libertades públicas. El interés social por la exquisita tutela de tales derechos es de primer orden, aunque se trate de derechos individuales, y exige la presencia del Fiscal apoyando la posición del ciudadano afectado en uno de esos derechos: su importancia en un Estado Democrático de Derecho hace que no se trate ya de un tema meramente individual.

Por eso el Fiscal no ha de cambiar ni su mentalidad ni sus principios de actuación para intervenir en materias tan aparentemente dispares, pues todas tienen una abrazadera común. Sus atribuciones en materia de menores o en el ámbito contencioso-administrativo, o la legitimación que le otorga la legislación en materia de consumo, ámbito clásico del derecho privado, no constituyen un apéndice extraño y ajeno a sus tradicionales misiones: en todas el Fiscal ha de actuar guiado por la defensa apasionada de los intereses sociales tal y como quedan dibujados en la legislación. Todos los campos en que aparecen o pueden aparecer con facilidad intereses sociales difusos —medio ambiente, consumo— conforman un terreno bien abonado para previsiones legislativas.

Esta visión integrada e integradora de las funciones del Fiscal excluye la imagen deformada del Ministerio Público como órgano exclusivamente encargado de instar la represión de los delincuentes. Y desde esa plataforma se entiende igualmente que el Fiscal no se convierta en un órgano esquizofrénico que ahora actúa como acusador implacable; y, momentos después, como protector y representante de las personas desvalidas. Al desempeñar cada uno de sus cometidos el Fiscal siempre tiene el mismo norte: la defensa de lo que en cada caso resulta ser el interés asumido por la Sociedad y plasmado en las leyes. Defensa que normalmente ha de llevar a cabo ante los Tribunales. Estas razones justifican la querencia que siempre he tenido a esa concepción del Fiscal como defensor de la Sociedad ante los Tribunales. Es —valga la expresión pese a la simplificación que comporta— el abogado de oficio, institucional, de la Sociedad. Se diferencia así con claridad del Abogado del Estado: es el Abogado de la Sociedad ante los Juzgados y Tribunales. Y su actuación extraprocesal (en los campos ahora analizados es amplia) tiene como último horizonte la jurisdicción: cuando detecta situaciones que exigen una respuesta eficaz para ser corregidas, acudirá a los Tribunales con legitimación propia, pero en nombre y defensa de la Sociedad.

En su actuación no propiamente procesal, la forma definitiva de reaccionar del Ministerio Fiscal no es la de ordenar, sino la de acudir a la jurisdicción. La materia de menores es un ejemplo adecuado. La misión de ejercer la superior vigilancia de la actuación de la Administración en este campo (art. 174 del Código Civil) no plasma en una capacidad de dirección o en el establecimiento de un sometimiento de la Autoridad Administrativa a las directrices del Ministerio Fiscal. Ante posibles divergencias el Fiscal acudirá a la jurisdicción, reclamando por la actuación —o falta de actuación— de la administración frente a la que discrepa.

En todo caso el Fiscal es un profesional de derecho: el principio de legalidad marca su actuación. Eso también condiciona el carácter de las funciones que se le han de atribuir: estamos ante un experto en derecho cuya actuación ha de ajustarse al principio de legalidad. No es una institución de protección o asistencia social.

Queda así plasmada la *cosa* que quería decir: este apunte sobre el Ministerio Público. Dejo ya al lector (si es que ha habido alguno) enfrascarse en las muchas más *cosas*, enjundiosas y valiosas, que se encuentran en los textos que siguen.

LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES EN LA ENCRUCIJADA ¹

Luis Francisco Carrillo Pozo

Profesor de Derecho internacional privado

Universidad de Almería

luiscarr@ual.es

SUMARIO: I. La respuesta de la UE al problema del secuestro de menores. Del CLH 1980 al RBII ter: haciendo equilibrios. II. La posición del TEDH: de Neulinger a la bendición de las dilaciones. III. (Sigue): cuadrando el círculo. IV. Más sobre la desaparición de la automaticidad: los tribunales constitucionales se pronuncian. Ejemplos de la práctica española y alemana. V. El sistema revisitado. La imposibilidad de encajar las piezas de los diversos instrumentos internacionales: la sustracción internacional de menores, problema sin solución. V.1. Dificultad de encajar el respeto a los derechos fundamentales en un procedimiento teóricamente expeditivo de retorno. V.2. Las dilaciones, la inevitable consecuencia. V.3. El interés del menor, mucho más que el restablecimiento del *statu quo ante*. La prevalencia de la estabilidad. Cuando el menor pierde sus vinculaciones con un progenitor. V.4. (Sigue): Secuestro de menores y alegación de violencia doméstica por parte del sustractor. VI. Final: de según como se mire, todo depende. VII. Bibliografía

1 El presente trabajo se adscribe al Proyecto PID2020-114611RB-I00, «Protección del menor en las crisis familiares internacionales. (Análisis del Derecho Internacional Privado español y de la Unión Europea)» concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Constituye la reelaboración de la ponencia de idéntico título presentada en las III Jornadas Internacionales Sistemas Jurídicos de Europa e Iberoamérica: Tendencias actuales, organizadas por la UNED, UAL y UdG y celebradas en forma telemática los días 15 y 16 de diciembre de 2022. La bibliografía sobre este tema es inabarcable. Confío en la benevolencia del lector, que sabrá disculpar las inevitables carencias. Muchas veces las referencias con el resultado de un juicio absolutamente subjetivo, y no aspiro a que guste a todos lo que a mí me parece bueno. De la misma manera, con frecuencia, trabajos de calidad incontestable se quedan en el fondo de la memoria, sin ser citados. A los anónimos, pues, mis disculpas y mi agradecimiento. Todas las páginas web referidas han sido consultadas por última vez el día 20 de marzo de 2023.

PROTECCIÓN DE MENORES Y DISCAPACITADOS

La obra trata temas actuales y de gran interés en relación con la protección de los menores, las personas discapacitadas, así como los adultos vulnerables, todos ellos integrantes de un núcleo de la población que necesita una atención y protección especial desde una perspectiva eminentemente jurídica como la que aportan los trabajos que conforman este libro. El enfoque internacional en los temas tratados es un elemento común en la mayoría de los trabajos que lo integran. Además, la incorporación de estudios desde el Derecho civil, la justicia juvenil o del Derecho comparado dotan al texto de una visión multidisciplinar muy valorada en estos tiempos y que enriquece el contenido de la obra colectiva. A lo anterior hay que sumar la proyección práctica que la mayor parte de los escritos han dado a los temas tratados y que, sin duda, será muy útil al operador jurídico que se dedique al tratamiento de los problemas expuestos en esta obra.

DIRECCIÓN

Mónica Herranz Ballesteros y Nayiber Febles Pozo

COORDINACIÓN

Silvia Pereira Puigvert

AUTORES

Dariana Lázara Martínez Hernández, Diego Agulló Agulló, Elisabet Cueto
Santa Eugenia, Encarnación Abad Arenas, Iracema Gálvez Puebla, Joanna
Pereira Pérez, Lidia Moreno Blesa, Luis Francisco Carrillo Pozo, Marina Vargas
Gómez-Urrutia, Mónica Herranz Ballesteros y Nayiber Febles Pozo



eBook en www.colex.es

ISBN: 978-84-1359-983-0



9 788413 599830